DIRIGIDO A	**JESSIE MORENO SALOM – Secretario General**
SECRETARÍA Y/O OFICINAS GESTORAS	**SECRETARIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA**
FECHA DE ELABORACIÓN	**SEPTIEMBRE/2025**
RESPONSABLE TÉCNICO	**JOHANNA PAOLA SANTOS REY**
ALCANCE DE LA NECESIDAD	
DESCRIPCIÓN	**1. Marco de Competencia del Alcalde Distrital o su delegado para la suscripción de contratos.** El Alcalde Municipal, o su delegado, como ordenador del gasto no requiere facultades que sean emitidas por parte del Concejo Municipal para la suscripción de contratos estatales, esto siempre y cuando los contratos a suscribir no sean de aquellos con regulación especial conforme lo dispone el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 que modificó el artículo 36 de la Ley 136 de 1994. En tal sentido, el Consejo de Estado sostiene que, "[L]a competencia con la que cuenta el alcalde municipal para contratar no está sometida de manera general a toda la actividad contractual que sobre el particular desarrolle la administración municipal a través de su representante legal. Esta autorización de parte del Concejo debe ser determinada y restringida y, solo frente a los asuntos contractuales que expresamente estuvieran reglamentados por el concejo municipal. Tal posición encontró eco posteriormente en la modificación de la Ley 136, en cuanto enumera los eventos en los que según el transcrito artículo 32, requieren de autorización por el concejo municipal. Esta lista se introdujo mediante la Ley 1551 de julio 6 de 2012, que modificó el citado el artículo 32 al adicionar el siguiente parágrafo que, prevé: "[...] PARÁGRAFO 4o. De conformidad con el numeral 3° del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos: 1. Contratación de empréstitos. 2. Contratos que comprometan vigencias futuras. 3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles. 4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes. 5. Concesiones. 6. Las demás que determine la ley. De estas disposiciones y el fundamento jurisprudencial de la Corte Constitucional que fue transcrito [Sentencia C-738 de 2001], se tiene que a los concejos municipales les corresponde establecer los contratos que deben ser autorizados por esa Corporación a los alcaldes municipales, bajo los criterios de razonabilidad en que debe fundarse la expedición de dicha reglamentación. De lo anterior, se concluye, como lo dijo el a quo que esta atribución de autorización no puede comprender la totalidad de los contratos que suscriba un alcalde municipal, en tanto se restringe únicamente y de manera excepcional a "los que tal corporación disponga, en forma razonable, mediante un reglamento que se atenga a la Constitución Política." (Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, sentencia del 19 de septiembre de 2019, radicado 50001-23-31-000-2010-00548-01) **2. Descripción de la necesidad.** **2.1. Marco jurídico general.** La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económico, política, administrativa y cultural de la Nación". El artículo 209 de la Constitución, consagra lo siguiente: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado la administración pública en todos sus órdenes tendrá control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley". El articulo 311 de la Carta Política consagra al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del estado le corresponde prestar servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de

sus asociados y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes de la república.

Los numerales 1, 3 y 9, del artículo 315 de la Constitución Política, expresan que le corresponde al Alcalde: "Numeral 1: Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. Numeral 3 "Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes. Numeral 9: "Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.".

Así entonces, para el cumplimiento de los anteriores fines estatales la dirección de las entidades territoriales, de conformidad con lo señalado por el numeral 1 del artículo 31 de la Ley 1617 de 2013 está en cabeza del Alcalde Distrital, quien, en su calidad de representante legal del Distrito, el "orientar la acción administrativa de las autoridades y dependencias distritales hacia el desarrollo territorial integral".

Los Municipios y Distritos, como entidades territoriales, tienen a su cargo la satisfacción y prevalencia de los derechos de la población, debiendo realizar reales acciones que permitan el disfrute de una serie de servicios mínimos que dignifiquen la vida misma.

2.2. Descripción actual del problema.

En el Mercado Pesquero La Rampa ubicado en el Sector La Rampa Calle 47 entre carrera 6ta y 8ta, la DIMENSION SALUD AMBIENTAL del Distrito de Barrancabermeja, el 16 de diciembre de 2024 realizó una inspección técnica y encontró unos hallazgos sanitarios según normas INVIMA (Resolución 2674 de 2013). Se anexa copia de INFORME TECNICO DIMENSION SALUD AMBIENTAL.

Los hallazgos consisten en que, en algunos espacios de sus instalaciones como la cubierta del techo, la fachada y el área para la bodega de almacenamiento de productos, no cuentan con una barrera física que brinde protección frente a la contaminación de los alimentos por plagas, roedores u otros animales; y el piso, paredes y sistema de tubería y drenajes del área para disposición temporal de residuos sólidos requiere de adecuaciones.

Actualmente las instalaciones del Mercado Pesquero La Rampa. no está en funcionamiento, al momento de hacer entrega de las instalaciones a los usuarios, los comerciantes en busca de un poco más de confort, solicitaron a la Secretaría Distrital de Infraestructura realizar unas intervenciones menores en la zona de área libre posterior, donde se ubican restaurantes y cafeterías, para mejorar el espacio transitado haciéndolo más amigable y óptimo para la práctica de su actividad económica, toda vez que antes su trabajo lo realizaban sobre el espacio público en condiciones expuestas al sol y el agua, y bajo condiciones ambientales difíciles.

La Administración con el objeto de surtir los hallazgos y requerimientos mencionados, con este proyecto pretende subsanar las normas sanitarias para la correcta protección de los alimentos; y ejecutar la adecuación solicitada por los comerciantes en las instalaciones del Mercado Pesquero La Rampa.

El sector del muelle y la Rampa en el Distrito de Barrancabermeja contaba con la infraestructura denominada Puerto de Embarcaciones Menores donde por el activo comercio de actividades relacionadas con el rio y la falta de mantenimiento y actualización en la prestación del servicio, deterioró la zona generando contaminación y desorden urbano; la Administración en aras de crear nodos de desarrollo a partir de infraestructura nueva, aumentar la productividad y competitividad, y brindar un ambiente propicio para la integración económica regional y espacio público contrató y construyó el Mercado Pesquero La Rampa.

El Distrito de Barrancabermeja contrató y construyó el Mercado Pesquero La Rampa en la Comuna 1, bajo los parámetros de diseños técnicos exigidos por el INVIMA. Sin embargo. en inspección técnica por parte de la DIMENSION SALUD AMBIENTAL del Distrito, surgieron los siguientes hallazgos; El diseño en la cubierta del techo y la fachada no impide el ingreso de plagas, roedores u otros animales; El área destinada para la bodega de almacenamiento de producto no impide el ingreso de polvo, suciedad, y el ingreso y refugio de plagas; el área destinada para disposición temporal de residuos sólidos sus paredes y pisos no presentan acabado sanitario, son en material poroso, absorbentes, lo que trae consigo la dificultad para la fácil limpieza y desinfección, y no

cuenta con la debida protección con rejillas y debe tener la capacidad suficiente para permitir la salida rápida de los volúmenes generados y estar diseñadas de forma que permitan su fácil limpieza.

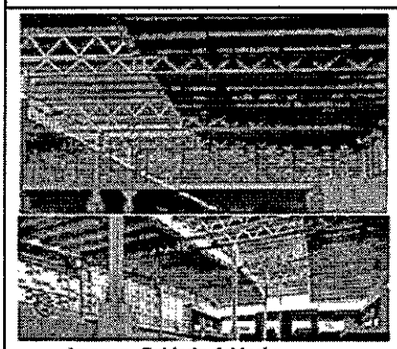


Imagen. Cubierta del techo



Imagen. área destinada para disposición temporal de residuos sólidos



Imagen. Zona de equipamiento público transitable

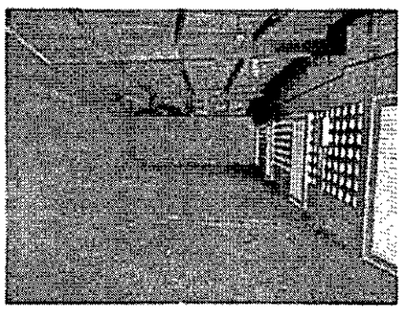


Imagen. Bodega de almacenamiento de alimentos.

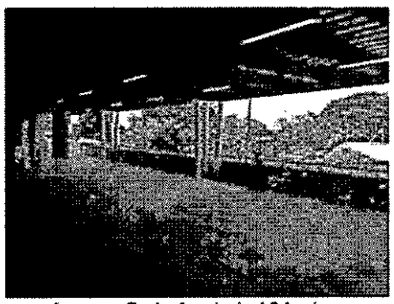


Imagen. Fachada principal 2do piso

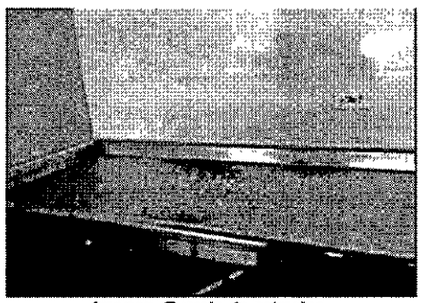


Imagen. Excreta de animales

Los comerciantes que van a hacer uso de las instalaciones con la venta de productos de río, tubérculos y servicio de cafetería y restaurante, solicitaron a la Secretaría Distrital de Infraestructura realizar unas intervenciones menores en la zona de equipamiento público transitable por los habitantes de la ciudad y turistas, las cuales están expuestas al sol y precipitaciones.

El Mercado Pesquero La Rampa fue construido por que era necesario generar nuevos nodos de desarrollo a partir de infraestructura nueva con condiciones dignas y sanitarias a los vendedores que se ubican actualmente en el sector el muelle y lugares circunvecinos, en condiciones precarias principalmente de salubridad. Con este proyecto se asegura mediante adecuaciones menores en las instalaciones del Mercado Pesquero, que se cumplen a cabalidad las normas de salubridad según INVIMA y que las necesidades de los comerciantes son tenidas en cuenta según Artículo 2 y Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia.

Lo anterior conlleva a la importancia de ejecutar adecuaciones menores con este proyecto en pro de mejorar las condiciones actuales del Mercado Pesquero La Rampa, evitando contaminaciones y mejorando el entorno para que los habitantes y turistas del Distrito gocen de espacios óptimos, lo que permitirá que este cumpla con todas las condiciones de utilización y disposición para la ejecución de las actividades a cargo de la comunidad beneficiaria para la comercialización de sus productos alimenticos bajo criterios de seguridad, salubridad y limpieza.

Por lo anterior, se hace necesario iniciar proceso de selección de contratistas, para llevar

	a cabo el contrato de obra pública que tiene por objeto la "ADECUACION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MERCADO PESQUERO LA RAMPA EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.", a través del cual se mejorará las condiciones físicas y de salubridad observadas por el INVIMA en las instalaciones del MERCADO PESQUERO ubicado en el Distrito de Barrancabermeja.
OBJETO PROPUESTO	**ADECUACION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MERCADO PESQUERO LA RAMPA EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.**
ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL	Integran las especificaciones técnicas a ejecutar por parte del contratista en los términos que se prevén en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS que se allegan como documentos soportes.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD
1,0	ACTIVIDADES PRELIMINARES		
1,1	Demolición de loseta 40x40 existente de 6 cm	M2	3,00
2,0	MOVIMIENTO DE TIERRA		
2,1	Excavación manual de material comun	M3	1,00
2,2	Cargue y retiro de material sobrante de excavación y demolición	M3	1,00
3,0	ADECUACION ÁREA LIBRE POSTERIOR DONDE SE UBICAN RESTAURANTES Y CAFETERÍAS		
3,1	Suministro e instalacion de canaletas metálicas calibre 18 con bajantes en PVC, incluyendo conexión a infraestructura pluvial existente.	ML	34,00
3,2	Suministro e instalacion y fijacion con anclajes de pergolas sistema retractil en lona acrilica para las estructuras de las 3 cubiertas livianas proyectadas	M2	155,00
4,0	ADECUACION CUARTO DE BASURAS		
4,1	Suministro e instalacion enchape en cerámica rectangular para pared formato 30x60 institucional blanco mate, brecha color blanco.	M2	50,00
4,2	Zócalo media caña en granito pulido (6 cm)	ML	21,94
4,3	Piso en Granito Pulido	M2	24,50
4,4	Suministro e instalacion de cunetas carcamo 20x20cm (incluye rejilla y tapa).	ML	6,00
5,0	PROTECCIÓN Y BLOQUEO PARA EL INGRESO DE ANIMALES EN ESTRUCTURA DE CUBIERTA, FACHADA SEGUNDO PISO Y BODEGA DE ALMACENAMIENTO EXISTENTES		
5,1	Suministro e instalacion de sistema de encerramiento con malla plastica sintetica orificios 15 x 15 mm de alta resistencia incluye corte fijacion anclaje mecanico,tensado para la estructura de cubierta existente.	M2	224,00
5,2	Suministro e instalacion de toldo lona tipo screen o guillotina, sistema vertical enrrollable manual, integrada por componentes metálicos pintura base en wash primer y pintura a base de aceite con guias,incluye anclajes, sistema de tension y fijacion interior en la fachada segundo piso existente.	M2	90,00
5,3	Suministro e instalación de lámina troquelada tipo COLD ROLLED, calibre 14, con acabado base en wash primer y pintura a base de aceite.Incluye todos los elementos para su correcta instalacion. En las bodegas de almacenamiento existente.	M2	120,50
6,0	ACEROS PARA LAS ESTRUCTURAS DE LAS 3 CUBIERTAS LIVIANAS		
6,1	Suministro e instalacion de aceros para la estructura de la cubierta liviana MODULO 1: PERFILES TUBULARES: ASTM A500 GrC,PLATINAS: A36 Gr50,PERNOS: SAE Gr8,SOLDADURA:E70XX. incluye base en wash primer y pintura a base de aceite tipo electrostatica .	KG	682,58
6,2	Suministro e instalacion de aceros para la estructura de la cubierta liviana MODULO 2: PERFILES TUBULARES: ASTM A500 GrC,PLATINAS: A36 Gr50,PERNOS: SAE Gr8,SOLDADURA:E70XX. incluye base en wash primer y pintura a base de aceite tipo electrostatica .	KG	310,00
6,3	Suministro e instalacion de aceros para la estructura de la cubierta liviana MODULO 3: PERFILES TUBULARES: ASTM A500 GrC,PLATINAS: A36 Gr50,PERNOS: SAE Gr8,SOLDADURA:E70XX. incluye base en wash primer y pintura a base de aceite tipo electrostatica .	KG	325,84
7,0	CONCRETOS		
7,1	Concreto de 3000 Psi para los dados, incluye malla electrosoldada MALLA M-106 Ø 4.5mm	M3	1,00

7,2	Suministro y instalacion de piso en cemento pulido, espesor 3 cm, en area placa de tanque de almacenamiento de agua de la red de contraincendios	M2	70,00
8,0	ASEO GENERAL		
8,1	Aseo General	M2	360,00
8,2	Retiro de material sobrante existente	M3-KM	25,00

Ahora, respecto de las especificaciones podemos indicar que:

1) La demolición de la loseta se ejecutará en el área libre posterior, donde se ubican restaurantes y cafeterías, sobre el piso donde actualmente se encuentra instalada la loseta.
2) Las excavaciones se ejecutarán en el área libre posterior, donde se ubican restaurantes y cafeterías, sobre el piso donde actualmente se encuentra instalada la loseta.
3) En cuanto al área libre posterior se va a instalar la cubierta para impedir que ingrese agua y otros elementos que puedan afectar el desarrollo de actividades en el mercado pesquero. Esto fue solicitado para evitar que las condiciones climáticas afecten la obra, así como a la comunidad y a los visitantes.
4) Conforme a las indicado en las especificaciones técnicas, las actividades para prevenir el ingreso de animales corresponden a la instalación de malla plástica sintética en la cubierta actualmente existente, la instalación de una lona tipo screen o guillotina en la fachada existente en el segundo piso, y la instalación de una lámina troquelada tipo cold rolled calibre 14 con las bodegas de almacenamiento.
5) La instalación de las cubiertas requeridas tiene la finalidad de lograr una protección superficial para resistir condiciones ambientales que puedan afectar la obra.
6) Las obras que se pretenden ejecutar buscan beneficiar el fortalecimiento comercial, industrial y turístico mediante adecuaciones menores en las instalaciones del Mercado Pesquero, por cuanto con las mejoras a las instalaciones se va contribuir al buen servicio y a la utilización y disposición de este bien inmueble para las actividades económicas y productivas de la comunidad de comerciantes. Es de anotar que estas adecuaciones fueron previamente revisadas y acordadas con los comerciantes como consta las actas de concertación.

Para la adecuación de las instalaciones de Mercado Pesquero del DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA, el contratista debe ceñirse a las especificaciones técnicas, los códigos y normas indicadas en este volumen para cada una de las partes de la obra.

Todos los materiales para usarse en las actividades de mantenimiento y adecuación que se empleen deben ser nuevos y de primera calidad.

El supervisor podrá exigir o autorizar variaciones en las obras respecto a los planos, cuando las condiciones lo hagan necesario, lo cual no conlleva a indemnización ni pagos adicionales al contratista, ni lo releva de sus responsabilidades de cumplimiento, estabilidad, etc.

NORMAS GENERALES

1) Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 – Colombia Potencia Mundial de la Vida
2) Ley 388 de 1997 de Ordenamiento Territorial Nacional.
3) Ley 185 de 1995 del Congreso de la Republica.
4) PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL BARRANCABERMEJA 2024 – 2027
5) Constitución Política de Colombia.
6) Plan de Ordenamiento Territorial de Barrancabermeja – Acuerdo 018 de 2002.
7) Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2011.
8) LEY 152 DE 1994
9) Ley 361 de 1997. "Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones".
10) Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistentes que aplique de acuerdo con los diseños aprobados vigente, NSR-10 y sus decretos reglamentarios, complementarios y cualquier otra norma vigente que regule el diseño y construcción sismo resistente en Colombia.
11) Reglamento técnico de instalaciones eléctricas, RETIE y NTC 2050
12) Reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico vigente, RAS – 2000, Resolución 1096 del 17 de noviembre de 2000, emanada del Ministerio de Desarrollo Económico de la República de Colombia.
13) RESOLUCION 14881 DE 1.983: Reglamentación para accesibilidad a discapacitados.
14) NTC 4201 "Accesibilidad de las personas al medio físico. Edificios. Equipamientos.

	Bordillos, pasamanos y agarraderas". 15) NTC 4145 "Accesibilidad de las personas al medio físico. Edificios y espacios urbanos y rurales. Escaleras". 16) Ley 361 07/02/1997 congreso de Colombia integración social de las personas con limitación. Accesibilidad al medio físico y transporte. NTC. 4144, NTC. 4201, NTC. 4142, NTC. 4139, NTC. 4140, NTC. 4141, NTC. 4143, NTC. 4145, NTC. 4349, NTC. 4904, NTC. 4960. 17) Ley 1618/13 – Disposiciones para Garantizar el Pleno Ejercicio de los Derechos de las Personas con Discapacidad. 18) Legislación de Seguridad Industrial Salud Ocupacional. Análisis y aplicación de las normas de Construcción y Adecuación en Salud Ocupacional, según Resolución 2400 de 1979. 19) Normas de Salubridad (ley 09 de 1979, NTC 920-1 de 1997, NTC 1500 de 1979, NTC 1674 de 1981, NTC 1700 de 1982). Se tendrán en cuenta las demás normas aplicables para los diferentes aspectos del Proyecto de acuerdo con las particularidades del diseño y construcción de este, determinadas por factores del entorno (localización del Proyecto) y su regulación específica, así como las demás normas técnicas que correspondan para la debida ejecución y cumplimiento del objeto del contrato. Finalmente, este proyecto no requiere licencia de construcción. **PERSONAL REQUERIDO:** El personal requerido para la ejecución del contrato es: **EQUIPO PROFESIONAL** / **DEDICACION** RESIDENTE DE OBRA / 50% PROFESIONAL SISO / 50% SECRETARIA / 50%
OBLIGACIONES ESPECIFICAS	Son obligaciones específicas: 1) Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos en los estudios previos, los pliegos de condiciones, las adendas (si las hubiere) y la oferta presentada por el CONTRATISTA. 2) Emplear todos sus recursos humanos, técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal y total desarrollo del objeto del contrato. 3) Suministrar en el tiempo acordado los bienes y servicios objeto del contrato, según las especificaciones y cantidades requeridas por el supervisor del contrato, conforme las necesidades del Distrito Especial de Barrancabermeja. 4) Suministrar bienes nuevos, originales y de excelente calidad. 5) Garantizar que los elementos suministrados estén en buen estado. 6) Durante la ejecución del contrato el Distrito Especial de Barrancabermeja, si lo considera pertinente, requerirá al contratista para que en el término de tres (03) días hábiles, realice la reposición de aquellos productos defectuosos, que a juicio del supervisor deban ser remplazados por defectos, previo los soportes y sustentación respectiva, sin importar que inicialmente se haya expedido el recibo a satisfacción. Los bienes objeto de reposición deberán ser de características iguales, es decir, con las mismas especificaciones técnicas, sin que ello implique un sobre costo adicional para el Municipio. 7) Acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que le imparta el supervisor del contrato; 8) Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir, por escrito, una explicación que fundamente este hecho. 9) Dar respuesta inmediata a los requerimientos hechos por el supervisor del contrato. 10) En caso de requerirse la ejecución actividades de mantenimiento y/o adecuación en alturas, el contratista deberá presentar certificados de capacitación en trabajos en alturas de acuerdo con rol a ejecutar por parte del personal que prestará el servicio de mantenimiento. 11) Constituir las garantías solicitadas. 12) Informar al DISTRITO por intermedio del supervisor contractual y/o interventor de cualquier situación que altere o pueda alterar la debida ejecución del contrato. 13) Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. 14) Cumplir con la normatividad del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo vigente, al momento de ejecución del contrato. 15) Asegurar y prestar por su cuenta y riesgo los servicios contratados en la calidad, cantidad y lugar estipulado.

	16) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al DISTRITO y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que EL DISTRITO declare la caducidad del contrato. 17) Acreditar afiliación a salud, pensión según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003 y Decreto 510 de 2003. 18) El contratista manifiesta de manera clara y expresa su intención de afiliarse al sistema general de riesgos laborales de conformidad con lo establecido en la ley 1562 de 2012. 19) Garantizar que el personal que el contratista ocupe en la ejecución del contrato no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, ni comercial con el Distrito, la responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista. 20) Gestionar y realizar la disposición final de desechos derivados de la ejecución del contrato con una empresa o persona jurídica debidamente autorizada para ello. 21) Realizar el manejo de los elementos que generan desechos con el cuidado requerido para la no generación de riesgos de contaminación. 22) Las demás que se señalen en la Ley para este tipo de contratos o las establecidas en el pliego de condiciones y en la oferta presentada por EL CONTRATISTA y las que se deriven de su naturaleza.
VALOR	El valor estimado de la obra es **CUATROCIENTOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS MCTE ($ 405.953.171)** el cual incluye los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato (tributos-impuestos, tasas, deducciones y contribuciones, derechos, gravámenes, estampillas, tanto del orden nacional como del orden departamental y municipal, legalización, honorarios o salarios del personal, materiales, etc). Teniendo en cuenta que fuente de financiamiento del presente proyecto corresponde a recursos de funcionamiento, el certificado se solicitará a través de la Secretaría General del Distrito de Barrancabermeja.
FORMA DE PAGO	La Entidad pagará el contrato celebrado de la siguiente manera por precios unitarios: **A. Actas de Avance parcial:** El valor del contrato se pagará mediante actas de pago parciales a partir de la suscripción del acta de inicio, hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato, previa presentación de las respectivas actas de avance e informe de ejecución de obra aprobado por el Supervisor. **B. Acta de Pago Final:** El restante diez por ciento (10%) del valor del contrato se pagará una vez realizado el recibo final a satisfacción y la liquidación del contrato y los soportes del pago de las obligaciones derivadas del sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, se debe tener en cuenta: En todo caso, dado que la forma de pago es por precios unitarios y que en su ejecución puede suceder que el porcentaje pactado no se cumpla en forma exacta, las partes acuerdan que para el pago final es procedente que se pague un valor diferente al 10% del contrato, siempre y cuando no sea inferior a este. Lo anterior indica que la sumatoria de las actas parciales pueden corresponder al 90% o menos. **NOTA DOCUMENTOS SOPORTE:** El contratista deberá para su pago, presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales de conformidad con el artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007, presentación de informe final por parte del contratista y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta. El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos que deben sufragar el contratista para el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, tasas, retenciones, costos de legalización, etc. En el evento de ampliarse el plazo inicial, no habrá lugar a reconocimiento económico alguno para el contratista, teniendo en cuenta la forma de pago.
PLAZO	El plazo estimado de ejecución del contrato será de **TRES (03) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de Inicio.

TIPO DE IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL (Marcar con una X)	**FUNCIONAMIENTO**	**INVERSIÓN**
	X	

ALCANCE AL PLAN DE DESARROLLO (APLICA SI ES PROYECTO DE INVERSIÓN, SI ES DE FUNCIONAMIENTO SOLO SE DEBE MARCAR COMO N/A)	
LÍNEA ESTRATÉGICA	N/A
PROGRAMA	N/A
META PLAN DE DESARROLLO	N/A
SEPPI	N/A
BPIN	N/A
BPPID	N/A

RESPONSABLES

FIRMA DE QUIEN ELABORÓ EL INFORME TÉCNICO	JOHANNA PAOLA SANTOS REY Secretaria de Infraestructura

Proyectó:	*Andrei A. Diaz Solano – Abg. Cps. Sec. Infraestructura*	*Firma:*